

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

3003

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 8 de abril de 2022 de corrección de errores de la Resolución por la que se convoca un procedimiento especial de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares de la categoría médico/médica de admisión y documentación clínica correspondiente a la gerencia de Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Antecedentes

1. En el BOIB núm. 42, de 26 de marzo de 2022, se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 21 de marzo por la que se aprobó la convocatoria de un procedimiento especial de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares para cubrir dos plazas de la categoría médico/médica de admisión y documentación clínica correspondiente a la gerencia de Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. Se ha observado un error en el anexo 3, «Comisión de Selección», referida al número de miembros que forman la Comisión de Selección.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».
2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actas y disposiciones administrativas corresponden al órgano que ha dictado el acto o la disposición.

Por eso dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar el error observado en el anexo 3, «Comisión de Selección», de la publicación mencionada, referida al número de miembros, los cuales tienen que ser cinco y no cuatro.

Allá donde dice:

La Comisión de Selección estará formada por los miembros siguientes:

- Presidente: Francesc Josep Morado Xumet, jefe del Servicio de Documentación Clínica.
Presidente suplente: Fernando Barturen Fernández, FEA.
- Vocal: Alfonso Villegas Rey, FEA.
Vocal suplente: Carlos Fernández Palomeque, FEA.
- Vocal: Oriol Lafau Marchena, FEA.
Vocal suplente: Ángel del Río Mangada, FEA.
- Secretario: Alfonso Macias Aymar, técnico de la función administrativa, jefe del Servicio de Control de Gestión.
Secretario suplente: Juan Luis Marqués Pascual, técnico de la función administrativa.





Debe decir:

La Comisión de Selección estará formada por los miembros siguientes:

- Presidente: Francesc Josep Morado Xumet, jefe del Servicio de Documentación Clínica.

Presidente suplente: Fernando Barturen Fernández, FEA.

- Vocal: Alfonso Villegas Rey, FEA.

Vocal suplente: Carlos Fernández Palomeque, FEA.

- Vocal: Oriol Lafau Marchena, FEA.

Vocal suplente: Ángel del Río Mangada, FEA.

- Vocal: Onofre Sans Tous, médico inspector de la CAIB, jefe del Servicio de Prestaciones Sanitarias y Cartera de Servicios

Vocal suplente: Francisco Cárcelos Guardia, FEA, coordinador de Lista de Espera.

- Secretario: Alfonso Macías Aymar, técnico de la función administrativa, jefe del Servicio de Control de Gestión.

Secretario suplente: Juan Luis Marqués Pascual, técnico de la función administrativa.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
3. Acordar no ampliar el plazo de presentación de solicitudes de esta resolución.

Palma, 8 de abril de 2022

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras

Por delegación de firma de consejero de Salud, Familia y Bienestar Social

